

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: por una parte, ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, y que en adelante se denominará UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA, y la otra, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.441, expedida en Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA Nit 891.500.319-2, debidamente facultado por el Honorable Consejo Superior, mediante Resolución 017 del 17 de abril de 2012, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el Presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, quien para los efectos del presente convenio se denominará UNIVERSIDAD DEL CAUCA, acuerdan suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- Las partes, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social, y a la articulación en forma concreta de la Universidad del Cauca, con la comunidad del todo el país.
- 2. Las Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente y que conlleve a la integración de las Entidades con el medio, para así generar desarrollo a todo nivel.
- 3. Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio de saberes hacia la consolidación de los procesos de desarrollo locales y regionales.



23-32.6-117 2012

Ne



- 4. Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación interadministrativa, académica y cultural y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5. La Universidad del Cauca es una entidad que tiene entre sus principales funciones ejecutar las acciones que en materia social demanden los ciudadanos en procura de su bienestar, para lo cual debe coordinar, unificar, ejecutar y gestionar los programas sociales a desarrollarse en la región.
- De conformidad Acuerdo 002 de 1988 ó Reglamento Estudiantil de la Universidad del Cauca, en su Capítulo III establece entre otras:
 - "Corresponde a la División de Admisiones Registro y Control Académico coordinar y realizar el proceso de inscripción, admisión y matrícula de los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos que ofrezca la Universidad del Cauca".
 - 6.2. "Para el ingreso a la Universidad del Cauca el aspirante deberá inscribirse dentro de los plazos oficialmente fijados para cada período académico y de acuerdo con el procedimiento establecido".
 - 6.3. "Para inscribirse en cualquiera de los programas académicos de pregrado a nivel tecnológico o profesional y bajo cualquier modalidad ofrecidos por la Universidad, es requisito indispensable haber presentado el examen de estado para ingreso a la educación superior".
- 7. El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en sesión del 14 de octubre de 2008 recomendó al Consejo Académico adelantar las acciones tendientes a que la Universidad del Cauca realice sus propias pruebas de admisión a los programas de pregrado, hecho que avaló el 28 de octubre del año 2008.
- 8. El Consejo Académico de la Universidad del Cauca, a través del Acuerdo 020 de 26 de septiembre de 2012, establece el calendario de Admisión para estudiantes a ingresar a diferentes Programas de Pregrado, correspondientes al Primero y Segundo Período del año 2013.
- 9. El Consejo Académico de la Universidad del Cauca, a través del Acuerdo 021 de 26 de septiembre de 2012, establece el calendario académico para estudiantes regulares de los programas de pregrado, correspondiente al primer y segundo período académico del año

En consecuencia las partes acuerdan:





Claustro de Santo Domingo Calle 5ª Nº 4-70 - Teléfono 8 20 99 00 - Ext. 1145 - 1146 Popayán Colombia







CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio administrativo, tiene por objeto establecer los términos en que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través del Departamento de Admisiones y Registro adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, se encargará del diseño, reproducción, acompañamiento en la aplicación, calificación, y carga de los datos a la plataforma diseñada para tal efecto por la Universidad del Cauca, de aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA en el periodo académico de 2013-1, así como la entrega en medio magnético de las tarjetas de respuestas de cada aspirante.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tiene una duración de 12 meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio, tiempo que se ajustara al calendario programado entre las dos partes para el diseño, reproducción, acompañamiento en la aplicación, calificación, selección y subida de los datos a la plataforma diseñada para tal efecto por la Universidad del Cauca, de aspirantes a los programas de pregrado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA en el periodo académico de 2013-1. Establecido de la siguiente manera:

- Entrega por parte de la Universidad del Cauca de la base de datos de aspirantes inscritos: Noviembre 10 de 2012.
- Aplicación de la prueba: Diciembre 3 de 2012.
- Entrega de resultados por parte de la Universidad de Antioquia: Diciembre 10 de 2012.
- Facturación por parte de la Universidad de Antioquia: Diciembre 21 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: La Universidad de Antioquia, a través del Departamento de Admisiones y Registro, se compromete a asumir el diseño, reproducción, acompañamiento en la aplicación, calificación, selección y subida de los datos a la plataforma diseñada para tal efecto por la Universidad del Cauca, de aspirantes a los programas de pregrado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA en el periodo académico de 2013-1.

- Diseñar las pruebas de admisión a los programas de pregrado compuestas por una prueba de razonamiento lógico de 40 preguntas y otra de Competencia lectora de 40 preguntas, para un total de 80 preguntas de opción múltiple, en donde cada pregunta individualmente y su resultado total debe expresarse en números enteros (80 preguntas de igual valor porcentual).
- Reproducir y empacar el número de copias de exámenes y tarjetas de respuestas correspondientes al número de aspirantes inscritos por cada aula.
- Dar estricto cumplimiento al protocolo adjunto el cual hace parte integral del presente convenio.
- Transportar a la ciudad de Popayán y a las sedes definidas, el número total de copias de exámenes y tarjetas de respuestas correspondientes a la cantidad de inscritos informado por la Universidad del Cauca.



Claustro de Santo Domingo Calle 5º Nº 4-70 – Teléfono 8 20 99 00 – Ext. 1145 – 1146 Popayán Colombia





- Determinar el procedimiento logístico que deberán seguir los acompañantes de las pruebas de admisión, así como coordinar y supervisar las pruebas de admisión en las sedes asignadas por la Universidad del Cauca.
- En caso de existir filtración o fraude de la prueba, por causas imputables a LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ella se obliga a realizar la prueba necesaria sin ningún costo adicional para LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
- 7. Calificar las pruebas de admisión.
- 8. Entregar los resultados de las pruebas en medios magnéticos e impresos.
- En caso de ser necesario, realizar los ajustes necesarios en la publicación de resultados, considerando las observaciones de la Universidad del Cauca.
- Presentar a la Universidad del Cauca, con la entrega de resultados, la orientación para la deducción del puntaje e interpretación de los resultados calificados, a través de una charla y en medio físico.
- Custodiar una copia de seguridad de toda la información correspondiente a los resultados de la prueba, la cual deberá ser entregada a la Universidad del Cauca una vez se suscriba el acta de liquidación final.
- Suscribir todas las actas y documentos que se realicen en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Entregar a la Universidad del Cauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, la garantía solicitada en la cláusula séptima.
- 14. Presentar Factura de cobro.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA: La Universidad del Cauca, se compromete a asumir el proceso de inscripción y facilitar la información necesaria para la aplicación de la prueba, asumiendo los siguientes compromisos:

- 1. Administrar el proceso de inscripción.
- Entregar el protocolo que se debe de seguir para desarrollo del examen de admisión, el cual hace parte integral del presente convenio.
- Informar a la Universidad de Antioquia en las fechas programadas, el número definitivo de inscritos, sedes con número de aulas y su respectiva capacidad.
- Designar y organizar las personas encargadas del acompañamiento y vigilancia del examen.
- Reportar la lista de las personas encargadas del acompañamiento y vigilancia del examen con sus respectivos roles (Coordinador o acompañante).
- Entregar a los coordinadores y acompañantes designados los procedimientos fijados por la Universidad de Antioquia para la realización de las pruebas y velar por su cumplimiento.
- 7. Determinar e informar la ponderación de cada una de las pruebas.
- 8. Determinar y realizar el procedimiento de identificación de los aspirantes.



0



- 9. Disponer de los espacios necesarios para la aplicación de las pruebas de admisión.
- Bajo la coordinación de la Universidad de Antioquia, preparar las aulas con el número de sillas asignado y pegar los adhesivos en cada una de ellas, revisar la iluminación y ventilación adecuada.
- 11. Realizar la verificación y chequeo previa a la publicación de resultados.
- Realizar las observaciones necesarias a que haya lugar para los ajustes acerca de la publicación de los resultados.
- Pagar el precio acordado en el presente convenio, dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor para el diseño, reproducción, acompañamiento en la aplicación, calificación, selección y subida de los datos a la plataforma diseñada para tal efecto, de aspirantes a los programas de pregrado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA para el periodo académico 2013-1 es de \$12.000 por aspirante, tomando como base mínima de cobro 6.000 aspirantes para cada proceso de selección. PARAGRAFO PRIMERO: El valor incluye la liberación del examen de selección. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario realizar jornadas adicionales, el valor de la prueba adicional será de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000). PARAGRAFO TERCERO: En caso de existir filtración o fraude de la prueba, por causas imputables a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ella se obliga a realizar la prueba necesaria sin ningún costo adicional para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. PARAGRAFO CUARTO: El valor total del presente convenio será cancelado por la Universidad del Cauca, posterior al envío de la factura de cobro y la suscripción del acta de liquidación final.

CLAUSULA SEXTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este convenio obligan a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201203856 de fecha 02 de octubre de 2012, expedido por la División Financiera, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), la cual hace parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, se deberá constituir por cuenta de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA una garantía entre **ENTIDADES PARTICULARES** que deben ser expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia para amparar EL CUMPLIMIENTO del presente convenio, en cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) del valor establecido en la cláusula sexta, y con una vigencia igual a la duración del convenio y dos (2) meses más.

CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Los términos de este convenio pueden ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.



Ne





CLAUSULA NOVENA.- OPERACIÓN: Las actividades que conforman el proceso se desarrollarán con el calendario acordado por las partes, con arreglo a los términos de este convenio. Durante el desarrollo del proceso, el canal de comunicación oficial se establecerá exclusivamente mediante instrucciones o solicitudes escritas, entre la División de Admisiones, Registro y Control Académico de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el Departamento de Admisiones y Registro de LA UNIVERSIDAD DEL ANTIQUIA.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos previstos en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantienen en todo momento su vínculo con las instituciones a las cuales pertenecen, y por ente no adquieren relación laboral o contractual con las otras.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: UNICAUCA ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente convenio por intermedio del Mg. Jhan Alejandro Sandoval, Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la Ingeniera Omaira Durango Espinosa, Coordinadora Administrativa de Admisiones y Registro, en representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN: Los reclamos de terceros que surjan como consecuencia del desarrollo de las distintas etapas del proceso serán atendidos directamente por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para lo cual LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA deberá suministrar la información que se requiera para atender dichos reclamos, en caso que la Universidad del Cauca no cuente con los datos, argumentos y elementos suficientes para resolver dichos reclamos. En ningún caso LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA atenderá solicitudes o reclamaciones presentadas por aspirantes, docentes o funcionarios vinculados en el proceso de admisión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las pruebas diseñadas se consideran propiedad intelectual de la Universidad de Antioquia, y la realización de este convenio no contempla la cesión de éstas a la Universidad del Cauca, por lo tanto no se entregarán copias o cualquier tipo de reproducción de la prueba, siendo obligación de la Universidad del Cauca velar por el cuidado y protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Antioquia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de



0





este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos, o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "información confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades comerciales o institucionales, entre otros, ya sea pasados presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o sus empleados o asociados con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales o institucionales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o asociados que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, convenios u otra manera para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD DEL CAUCA por asuntos que según el convenio, sean responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si la UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA quién pagará todos y cada uno de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado dentro de los dos (2) meses siquientes a su terminación, mediante acta suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, la cual deberá ser preparada por la División de Admisiones Registro y Control Académico de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para firma de los Representantes Legales de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y de los interventores de cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual para decidir cualquier diferencia judicial o extrajudicial será la ciudad de Popayán.









CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula séptima de este convenio.

Para constancia se firma a los 1 4 NOV. 2012 para cada una de las partes firmantes.

, en dos ejemplares de igual tenor,

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

Rector

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

Ownin Ponango